

Acuerdo XXX XXX/20XX por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Impulso a la Investigación e Innovación

Mtro. Bernardo Cisneros Buenfil, Secretario de Investigación, Innovación y Educación Superior, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 11, apartado B, fracción III, y artículo 554, fracción I, del Reglamento del Código de la Administración Pública; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 26 apartado A, que corresponde al Estado organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación; asimismo mediante la participación de los diferentes sectores sociales recoger de las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo;

Que la Ley de Fomento al Desarrollo Científico, Tecnológico y a la Innovación del Estado de Yucatán establece, en su artículo 4, fracciones I, XIII y XXI, que entre los objetivos de la política científica, tecnológica, de innovación y de vinculación del Estado de Yucatán, se encuentran los de contribuir al bienestar de la sociedad yucateca; promover la incorporación de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos productivos, para incrementar el rendimiento y la competitividad del aparato productivo del estado; y financiar el desarrollo científico y tecnológico, la innovación y la vinculación, considerando criterios de transparencia, calidad y relevancia social.

Que el estado de Yucatán, de acuerdo al Índice de Capacidades Científicas y de Innovación, proveniente del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología 2017, ocupa la dieciseisava posición de acuerdo al ranking nacional, de igual manera el Sistema Nacional de Investigadores (SNI) se integró hasta finales de 2018 por 659 investigadores que radican en Yucatán, lo que representó el 2.3% del total nacional y colocó al estado en el lugar 13, por otra parte, se alcanzó el sexto lugar, con 29.84 investigadores por cada 100 mil habitantes. El Subíndice de Innovación de los Sectores Económicos del ICE 2018, colocó a Yucatán en la sexta posición con 47.3 puntos y el Índice Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2018 publicado por el Centro de Análisis para la Investigación en Innovación (CAIINNO), ubica al estado en la posición número 24 de las 32 entidades

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 en el eje transversal innovación, conocimiento y tecnología, establece la política pública de Conocimiento científico, tecnológico e innovación, tiene entre sus objetivos el señalado con el número 6.2.1. "Incrementar el aprovechamiento del conocimiento científico y tecnológico en el

estado” y que entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la de “Incentivar las actividades de investigación y desarrollo en sectores estratégicos como agrobiotecnología, energías sustentables, salud, manejo de los recursos naturales entre otros”.

Que el Programa Especial de Innovación, conocimiento y tecnología en el tema de estratégico Fomento a la Innovación, Ciencia y Tecnología, señala el objetivo número siete, que es Incrementar las condiciones para la innovación, ciencia y tecnología en el estado y que entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la de promover las condiciones favorables para la innovación, ciencia y tecnología en el estado.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el Programa Presupuestario 511 Fortalecimiento al Conocimiento Científico, Tecnológico e Innovación que tiene como propósito que la población del estado de Yucatán a partir de los 6 años aproveche las capacidades existentes en materia científica, tecnológica y de innovación y del cual forma parte como uno de sus componentes el Programa de subsidios o ayudas Impulso a la Investigación e Innovación.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, párrafo primero, que para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie, estarán sujetos a reglas de operación.

Que la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y las entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del Programa Impulso a la Investigación e Innovación se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

**Acuerdo XXX XXX/20XX por el que se emiten las Reglas de Operación del
Programa de subsidios o ayudas denominado Programa Impulso a la
Investigación e Innovación**

**Capítulo I
Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto

Este acuerdo tiene por objeto establecer las reglas de operación del Programa de Subsidios o ayudas denominado Programa Impulso a la Investigación e Innovación.

Artículo 2. Objetivo del programa de subsidios o ayudas

El Programa Impulso a la Investigación e Innovación tiene por objetivo que la población del estado de Yucatán a partir de los 6 años aproveche las capacidades existentes en materia científica, tecnológica y de innovación a través de apoyos económicos para el desarrollo de proyectos estratégicos de ciencia, tecnología e innovación.

Artículo 3. Definiciones

Para tal efecto de este acuerdo, se entenderá por:

Beneficiario: Persona física o moral o instituciones que cumplan con los requisitos previstos en las Reglas de Operación y que reciban los apoyos objeto del programa Impulso a la Investigación e Innovación.

Célula de trabajo: Pequeño grupo de personas con habilidades complementarias que tienen un objetivo en común y con una forma de trabajo que comparte responsabilidad entre cada uno de ellos.

Convenio de Asignación de Recursos (CAR): Acuerdo escrito que suscribe la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior con los beneficiarios, mediante el cual se establecen las bases y términos de colaboración para el correcto desarrollo del programa.

Grupo de trabajo: Conjunto de dos o más individuos que trabajan en forma independiente para alcanzar un objetivo global.

I+D: Abreviatura del concepto Investigación y Desarrollo.

Instituciones: Las Instituciones de Educación Superior (IES), Centros de Investigación (CI) u Organismos que entre sus fines se encuentren la transferencia de conocimiento.

Miembro del ecosistema de innovación: Persona que se desempeña como Investigador, Tecnólogo, Inventor, Emprendedor, Empresario y/o Académico.

Programa: Impulso a la Investigación e Innovación.

Representante administrativo: Persona física responsable del control contable y administrativo, así como de la elaboración de los informes contables y administrativos requeridos.

Representante técnico: Persona física responsable de la ejecución del proyecto, del cumplimiento de sus objetivos y metas, de la generación de los productos entregables y de la elaboración de informes de avance y logros alcanzados.

Secretaría: la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior.

SIIDETEX: El Sistema de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico del Estado de Yucatán.

Transferencia de conocimiento: es el conjunto de actividades dirigidas a la difusión de conocimientos, experiencia y habilidades con el fin de facilitar el uso, la aplicación y la explotación del conocimiento y las capacidades en I+D de la Institución de Educación Superior fuera del ámbito académico, ya sea por otras instituciones de I+D, el sector productivo o la sociedad en general.

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El programa será ejecutado por la Secretaría y comprenderá los componentes siguientes:

Dependencia o entidad	Programa presupuestario	Programa de subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior	Fortalecimiento al Conocimiento Científico, Tecnológico e Innovación	Programa Impulso a la Investigación e Innovación	Apoyos económicos para el desarrollo de proyectos estratégicos de ciencia, tecnología e innovación entregados.	Apoyos económicos para el desarrollo de proyectos estratégicos de ciencia, tecnología e innovación.

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa de subsidios o ayudas:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyos económicos para el desarrollo de proyectos estratégicos de ciencia, tecnología e innovación entregados	Apoyos económicos para el desarrollo de proyectos estratégicos de ciencia, tecnología e innovación.	Grupos o células de trabajo que se conformen como resultado de los eventos para promover la investigación e innovación realizados por la Secretaría entre los investigadores, tecnólogos, inventores, emprendedores, empresarios y académicos de Centros de Investigación e Instituciones de Educación Superior u Organismos, así como Instituciones de Educación Superior,

		Centros de Investigación u Organismos formalmente constituidos y que entre sus fines se encuentre la transferencia de conocimiento.
--	--	---

Artículo 6. Cobertura

El programa de subsidios o ayudas abarcará los 106 municipios del Estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en este acuerdo. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada componente.

**Capítulo II
Disposiciones específicas
Sección primera**

Apoyos económicos para el desarrollo de proyectos estratégicos de ciencia, tecnología e innovación.

Artículo 8. Descripción

El Programa Impulso a la Investigación e Innovación consiste en otorgar apoyos económicos a proyectos de investigación e innovación relacionados con temas estratégicos o de importancia para desarrollar soluciones o propuestas a problemáticas de la región (agrobiotecnología, energías sustentables, salud, manejo de los recursos naturales y tecnologías de la información)

Artículo 9. Requisitos para ser beneficiario

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Miembro del ecosistema de innovación:

- a) Ser parte del grupo o célula conformado.

- b) Ser investigador, tecnólogo, inventor, emprendedor, empresario o académico de algún Centro de Investigación o Institución de Educación Superior del Estado
- c) Ser mayor de edad
- d) Radicar en el estado
- e) Contar con Cédula de Identificación Fiscal.
- f) En caso de ser beneficiario realizar trámite de alta de cuenta bancaria ante la Secretaría de Administración y Finanzas, suscribir convenio de asignación de recursos (**Anexo IV**) y emitir recibo o factura de acuerdo a la normatividad vigente.
- g) En caso de ser beneficiario realizar informes de avance técnico y financiero semestrales

II. Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación u Organismos

- a) Ser una Institución de Educación Superior, Centro de Investigación u Organismo formalmente constituido y que entre sus fines se encuentre la transferencia de conocimiento.
- b) Contar con un proyecto de infraestructura científica y tecnológica de preferencia sobre áreas prioritarias para el Estado: agrobiotecnología, energías sustentables, salud, manejo de los recursos naturales y tecnologías de la información.
- c) En caso de ser beneficiario realizar trámite de alta de cuenta bancaria ante la Secretaría de Administración y Finanzas, suscribir convenio de asignación de recursos (**Anexo IV**) y emitir recibo o factura de acuerdo a la normatividad vigente.
- d) En caso de ser beneficiario realizar informes de avance técnico y financiero semestrales.

Artículo 10. Documentación

Las personas e Instituciones que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar la siguiente documentación:

I. Miembro del ecosistema de innovación:

- 1) Designación de Representante Técnico del grupo o célula de trabajo (**Anexo I**) en original con firma autógrafa.
- 2) Designación del Representante Administrativo del grupo o célula de trabajo (**Anexo II**) en original con firma autógrafa.
- 3) Original para cotejo y copia simple (una) del documento que acredite ser investigador, tecnólogo, inventor, empresario, emprendedor o académico de alguna Institución de Educación Superior del Estado de Yucatán o un Centro de Investigación (Formato Único de Adscripción; Formato Único de Personal, Convenio, Contrato, Carta firmada por el Representante Legal de la Institución).

- 4) Acreditar residencia en el Estado de Yucatán mínima de tres años. (original para cotejo y copia simple (una) por ambos lados de la Credencial de Elector vigente u original de la Carta emitida por la autoridad municipal que acredite lo conducente)
- 5) Formato que acredita estar integrado en algún grupo o célula (Anexo III), en original con firma autógrafa.
- 6) Presentar la solicitud de apoyo y exposición de motivos correspondiente, documento de formato libre con un mínimo de dos cuartillas y un máximo de cinco cuartillas letra Barlow en tamaño 12, a 1.5 de espacio, en donde señale: lugar, fecha, tema, motivo, objetivos generales y específicos para desarrollar su proyecto en original con firma autógrafa.

En caso de ser beneficiario entregar la siguiente documentación complementaria:

- 7) Copia simple (una) por ambos lados de la identificación oficial con fotografía.
- 8) Copia simple (una) del acta de nacimiento.
- 9) Copia simple (una) de la Clave Única de Registro de Población.
- 10) Copia simple (una) de la cédula de Identificación Fiscal.
- 11) Copia simple (una) del comprobante domiciliario no mayor a tres meses
- 12) Copia simple (una) del Curriculum Vitae en formato libre
- 13) Suscribir el convenio de asignación de Recursos con la Secretaría. (Anexo IV).
- 14) Copia simple (una) del documento que acredite haber realizado el trámite de alta de cuenta bancaria ante la Secretaría de Administración y Finanzas.

II. Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación u Organismos

- 1) Presentar la solicitud de apoyo y exposición de motivos correspondiente, documento de formato libre con un mínimo de dos cuartillas y un máximo de cinco cuartillas letra Barlow en tamaño 12, a 1.5 de espacio, en donde señale: lugar, fecha, tema, motivo, objetivos generales y específicos para desarrollar su proyecto, en original con firma autógrafa

En caso de ser beneficiario entregar la siguiente documentación complementaria:

- 2) Copia simple (una) del acta constitutiva
- 3) Copia simple (una) de la identificación del representante legal, acompañada de la acta constitutiva o acta de asamblea donde se señale y acredite a la persona como representante legal.
- 4) Copia simple (una) del acta de nacimiento del representante legal
- 5) Copia simple (una) de la Clave Única de Registro de Población del representante legal
- 6) Copia simple (una) de la Cédula de Identificación Fiscal.
- 7) Copia simple (una) del comprobante domiciliario no mayor a tres meses
- 8) Suscribir el convenio de colaboración con la Secretaría. (Anexo IV).
- 9) Copia simple (una) del documento que acredite haber realizado el trámite de alta de cuenta bancaria ante la Secretaría de Administración y Finanzas

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados a este componente no sean suficientes para atender todas las solicitudes aplicarán los siguientes criterios para su selección:

- I. Que las solicitudes atiendan problemáticas relacionadas con las áreas prioritarias para el Estado: agrobiotecnología, energías sustentables, salud, manejo de los recursos naturales y tecnologías de la información. 20 puntos
- II. Que el investigador, tecnólogo, inventor, empresario, emprendedor o académico esté adscrito a un Centro de Investigación o Institución de Educación Superior del SIIDETEY. 20 puntos
- III. El orden de recepción de solicitudes. 10 puntos
- IV. Evaluación del Currículum Vitae: Grado de estudios de maestría o doctorado, realice o haya realizado actividades de investigación científica, tecnológica o de innovación, presente evidencia documentada de los resultados y productos de su trabajo, trabajo de impacto en algún área científica, tecnológica o de innovación en el Estado. 20 puntos.
- V. Calidad y pertinencia de la investigación o solución a desarrollar: enfoque a los sectores estratégicos como agrobiotecnología, energías sustentables, salud, manejo de los recursos naturales, tecnologías de la información y comunicaciones; participación de alguna institución que forme parte del SIIDETEY o consideración del modelo participativo de triple o pentahélice. 30 puntos

Artículo 12. Descripción de los apoyos

El programa incluye el otorgamiento de los siguientes apoyos:

- I. Miembro del ecosistema de innovación

Apoyo económico máximo de 20,500 pesos mensuales durante 6 meses (123,000 pesos) para el desarrollo de proyectos estratégicos de ciencia, tecnología e innovación.

- II. Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación u Organismos

Apoyo económico máximo de 1,400,000.00 pesos para el desarrollo de proyectos estratégicos de ciencia, tecnología e innovación.

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto o cantidad máxima de apoyo que se otorgará será:

I. Miembro del ecosistema de innovación

Se conformarán hasta 20 grupos o células de trabajo y cada una recibirá un apoyo económico máximo de 20,500 pesos mensuales durante 6 meses (123,000 pesos) para el desarrollo de proyectos estratégicos de ciencia, tecnología e innovación.

II. Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación u Organismos

Se apoyarán hasta dos Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación u Organismos que entre sus fines se encuentren la transferencia de conocimiento con un apoyo económico máximo de 1,400,000.00 pesos cada uno, para el desarrollo de proyectos estratégicos de ciencia, tecnología e innovación.

Artículo 14. Convocatoria

La Secretaría deberá emitir y publicar de manera anual la convocatoria del programa en su sitio web y contendrá, al menos, la siguiente información:

- I. Fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la ejecución del programa.
- II. Requisitos que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarios.
- III. La documentación que deberán presentar los interesados en ser beneficiarios.
- IV. Indicación de los apoyos que serán entregados.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

1. La Secretaría expedirá y dará publicidad a la convocatoria en su sitio web <http://www.sites.yucatan.gob.mx>
2. El miembro del ecosistema de innovación, así como Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación u Organismos que entre sus fines se encuentren la transferencia de conocimiento interesados en acceder a los beneficios del programa deberán reunir y entregar la documentación solicitada en la convocatoria en las oficinas del Departamento de Innovación de la Secretaría, de acuerdo con lo especificado en la misma.
3. La Secretaría a través de la Dirección General de Investigación e Innovación en conjunto con el Departamento de Innovación realizará la evaluación de las propuestas.
4. La Secretaría notificará por escrito a los beneficiarios seleccionados en los tiempos establecidos en la convocatoria y publicará estos resultados en la página institucional de la Secretaría

5. Los beneficiarios deberán realizar los trámites para recibir el apoyo, los cuales consisten en la suscripción del convenio de asignación de recursos (Anexo IV), realizar el trámite de alta de cuenta bancaria ante la Secretaría de Administración y finanzas, emitir factura fiscal y de la entrega de la documentación de complementaria señalada en el artículo 10 de este Documento.
6. Los beneficiarios reciben de la Secretaría el apoyo económico correspondiente.
7. Los beneficiarios entregan en el Departamento de Innovación de la Secretaría los informes de avance técnico y financiero semestrales durante el tiempo que dure el proyecto.

Artículo 16. Derechos de los beneficiarios

Los beneficiarios recibirán por parte de la Secretaría lo siguiente:

- I. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa. Además de la información sobre los avances y los resultados de su solicitud; así como la relativa a su aprobación o rechazo y sus razones, con excepción de aquella que contenga datos personales.
- II. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- III. La reserva y privacidad de su información personal.
- IV. Solicitar y recibir gratuitamente información acerca del programa.
- V. Presentar el recurso de queja o denuncia ante las autoridades competentes.
- VI. Los subsidios o ayudas que ofrece el programa, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en estas reglas de operación y en la convocatoria.

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Usar el apoyo económico para los fines del programa.
- II. Publicar, difundir y divulgar los productos científicos, tecnológicos y de innovación derivados de los apoyos recibidos.
- III. Cumplir con las bases y términos de colaboración para el correcto desarrollo del programa de acuerdo con el presente acuerdo.
- IV. Informar sobre las actividades derivadas del programa.
- V. Cumplir con los tiempos señalados en el CAR.
- VI. Realizar informes de avance técnico y financiero semestrales

- VII. En caso de suspender alguna actividad durante la vigencia del programa, notificar a la Secretaría a la brevedad posible y en su caso emitir una solicitud de prórroga en formato libre.
- VIII. Dar reconocimiento o el debido crédito público a la Secretaría como sus patrocinadores, en los productos derivados de las solicitudes de apoyo.

Artículo 18. Sanciones de los beneficiarios

Cuando los beneficiarios no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en este acuerdo o usen de manera diferente a lo establecido en el presente acuerdo, el o los apoyos otorgados por el programa, perderán el derecho a ser beneficiarios a cualquier otro tipo el apoyo que brinda la Secretaría, hasta en tanto haya subsanado el motivo de sanción.

La Secretaría hará público a través de su página electrónica, la relación de los beneficiarios que se encuentren en incumplimiento de obligaciones derivadas de los CAR. En ningún caso, los apoyos podrán sujetarse a requerimientos que obliguen o condicionen a garantizar o a devolver el pago del monto económico ejercido, por tratarse de una ayuda o subsidio.

Serán causas de cancelación de los apoyos siguientes:

- I. Por causa de fuerza mayor que impida al beneficiario la continuación de las actividades para el cual se le otorgó el apoyo.
- II. Por haber omitido información relevante que el beneficiario debió aportar a la Secretaría y con ello propicie error en las decisiones emitidas; proporcionar información falsa o documentación apócrifa durante el proceso de asignación del apoyo, o con motivo de su formalización o durante el plazo en que se desarrolla el apoyo.
- III. Cuando el beneficiario renuncie expresamente por escrito a los beneficios del programa.
- IV. Por cualquier otra causa grave que así lo justifique, con base en el dictamen que al efecto emita la Secretaría.
- V. Por incumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo y las demás disposiciones legales o administrativas aplicables.

Capítulo III Participantes

Artículo 19. Instancia ejecutora

La Secretaría será la dependencia encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

La Secretaría, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir las políticas para que el apoyo del programa se realice en forma articulada.
- II. Llevar un control del ejercicio de los recursos del programa.

Capítulo IV Seguimiento y evaluación

Artículo 20. Seguimiento

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. Las instancias ejecutoras deberán generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula	Variables
Programa Impulso a la Investigación e Innovación	Apoyos económicos para el desarrollo de proyectos estratégicos de ciencia, tecnología e innovación.	Apoyos económicos para el desarrollo de proyectos estratégicos de ciencia, tecnología e innovación entregados.	Porcentaje de apoyos económicos para el desarrollo de proyectos estratégicos de ciencia, tecnología e innovación entregados.	$A=(B/C) *100$	A= Total de apoyos económicos para el desarrollo de proyectos estratégicos de ciencia, tecnología e innovación entregado B= Total de apoyos económicos para el desarrollo de proyectos estratégicos de ciencia, tecnología e innovación solicitados

Artículo 21. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicable.

Artículo 22. Publicación de informes

La instancia ejecutora deberá publicar anualmente en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, en su caso, así como el padrón de beneficiarios.

Capítulo V Disposiciones complementarias

Artículo 23. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa de prestación de servicios públicos, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Artículo 24. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa de prestación de servicios públicos, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 25. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la secretaría, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

En la secretaría se establecerá un buzón al cual el público tendrá fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la secretaría.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar

información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 26. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de este decreto serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta 30 de septiembre de 2024.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, en Mérida, Yucatán a **(Fecha)**

Mtro. Bernardo Cisneros Buenfil
Secretario de Investigación, Innovación y Educación Superior

Anexo I. Designación de Representante Técnico del Grupo o Célula de trabajo

ANEXO I. - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE TÉCNICO

Lugar y Fecha

**PROGRAMA IMPULSO A LA
INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN,
INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR
P R E S E N T E**

Por medio de la presente, el abajo firmante en mi calidad de Representante Legal de la propuesta titulada:

Haga clic aquí para escribir texto.

presentada para su evaluación ante el Programa “Impulso a la Investigación e Innovación”, designo como Representante Técnico de la propuesta a:

Haga clic aquí para escribir texto.

Como responsable de llevar a cabo la parte técnica del proyecto.

Nombre y firma del Representante Legal

Anexo II. Designación del Representante administrativo del Grupo o Célula de trabajo.

ANEXO II. - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE ADMINISTRATIVO

Lugar y Fecha

**PROGRAMA IMPULSO A LA
INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN,
INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR
P R E S E N T E**

Por medio de la presente, el abajo firmante en mi calidad de Representante Legal de la propuesta titulada:

Haga clic aquí para escribir texto.

presentada para su evaluación ante el Programa “Impulso a la Investigación e Innovación”, designo como Representante Administrativo de la propuesta a:

Haga clic aquí para escribir texto.

Como responsable de llevar a cabo la parte administrativa y financiera del proyecto.

Nombre y firma del Responsable Legal

ANEXO III. Formato de acreditación de estar integrado en algún Grupo o Célula de trabajo.

Relación de integrantes del Grupo o Célula de Trabajo denominada:

--

Área de conocimiento:

Integrante	Institución

Fecha de conformación:

ANEXO IV. Convenio de Asignación de Recursos

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **MTR. BERNARDO CISNEROS BUENFIL**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, **MTR. RICARDO ENRIQUE BELLO BOLIO**, Y POR LA OTRA PARTE, (NOMBRE DEL GRUPO O CÉLULA DE TRABAJO Ó INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CENTRO DE INVESTIGACIÓN, ETC.) A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL BENEFICIARIO**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO O CÉDULA Ó INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR O CENTRO DE INVESTIGACIÓN), CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DESIGNARÁ COMO “**LAS PARTES**”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha (publicación de las reglas de operación del Programa) se publicó en el Diario Oficial del Estado de Yucatán, las Reglas de Operación del Programa Impulso a la Investigación e Innovación “**EL PROGRAMA**”, que tiene como objetivo que el sector productivo cuente con una mayor oferta de servicios de asistencia y transferencia tecnológica por parte de las instituciones de educación superior y centros de investigación que contribuya al incremento de su productividad a través de apoyos económicos para el desarrollo de proyectos estratégicos de ciencia, tecnología e innovación entregados.
- II. Que “**EL BENEFICIARIO**”, presentó la documentación correspondiente para participar en “**EL PROGRAMA**” de acuerdo a la convocatoria emitida por “**LA SECRETARÍA**”.

DECLARACIONES

1. **Declara “LA SECRETARÍA**”, a través de su Representante Legal:
 - 1.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, de conformidad con el artículo 22, fracción XVIII, del Código de la Administración Pública de Yucatán.

- 1.2. Que acorde con el artículo 47, fracción I, VIII, XIX y XXIV del Código de la Administración Pública de Yucatán, tiene como parte de su objeto; el impulsar la aplicación de políticas y programas que propicien que la educación superior, el desarrollo científico, tecnológico, la innovación y la vinculación, se encuentren plenamente incorporadas al desarrollo social, económico y cultural de Yucatán y que contribuyan, con oportunidad, con los mejores estándares de pertinencia y calidad, al desarrollo humano de la sociedad, así como impulsar y otorgar apoyos para la realización de proyectos de corto, mediano y largo plazo en materia de ciencia, tecnología e innovación.
- 1.3. Que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo establecido por los artículos 24, 27, fracción IV, del Código de la Administración Pública de Yucatán, 11, Apartado B, fracción III, 554 fracción I, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.
- 1.4. Que para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio ubicado en la calle 31 – A, número 300, por calle 8, colonia San Esteban, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, C.P. 97149.

2. Declara “EL BENEFICIARIO”, a través de su representante: (Agregar Declaraciones de “EL BENEFICIARIO”)

2.1.

3 Declaran “LAS PARTES”:

- 3.1. Que reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal que representan para celebrar el presente Convenio.
- 3.2. Que no existe error, dolo, mala fe o cláusula contraria a derecho.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es voluntad de “**LAS PARTES**” celebrar el presente acto jurídico, en sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases por las cuales “**LA SECRETARÍA**”, apoyará con recursos financieros a “**EL BENEFICIARIO**”, para el desarrollo del proyecto denominado **(nombre del proyecto de investigación)**. Cuya correcta aplicación de los recursos, queda desde este momento, plenamente asumida por “**EL BENEFICIARIO**”.

SEGUNDA. - MONTO DEL RECURSO

“**LA SECRETARÍA**”, se compromete a otorgar a “**EL BENEFICIARIO**”, recursos por un monto máximo de **\$(cantidad a otorgar y cantidad de ministraciones, según tipo de beneficiario)**, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

“**EL BENEFICIARIO**” además de las obligaciones establecidas en las reglas de operación del programa y para la debida ejecución del objeto del mismo, se compromete a:

1. Usar el apoyo recibido objeto de este convenio, para los fines establecidos en el programa.
2. Cumplir con los tiempos señalados en el programa o proyecto autorizado.

3. En caso de suspenderse la actividad motivo del proyecto, avisar a **“LA SECRETARÍA”** inmediatamente.
4. Al término del proyecto, difundir los productos científicos, tecnológicos y de innovación derivados del apoyo recibido.
5. Entregar a **“LA SECRETARÍA”** los informes contables, de avance, logros alcanzados o productos entregables requeridos.
6. Dar reconocimiento o el debido crédito público a **“LA SECRETARÍA”** como sus patrocinadores, en los productos generados durante o con motivo de su estancia.
7. Contar con una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio del apoyo, la cual será proporcionada a **“LA SECRETARÍA”**.
8. Realizar informes de avance técnico y financiero de manera semestral.

CUARTA. - VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de **(agregar vigencia)**.

QUINTA. – DESTINO DE LOS RECURSOS.

“EL BENEFICIARIO” se obliga y compromete a destinar los recursos exclusivamente para lo establecido en la cláusula primera. Asimismo, **“Las Partes”** acuerdan que, el presente convenio no constituye de ninguna forma compromiso de recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.

SEXTA. – RESPONSABILIDAD POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que ni **“LA SECRETARÍA”**, ni **“EL BENEFICIARIO”**, tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse una a la otra con motivo del presente convenio, por paro de labores académicas o administrativas, así como caso fortuito o de fuerza mayor, en virtud de las cuales alguna de **“LAS PARTES”** se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto del presente Convenio.

En todo caso, la parte en la que se hubiere presentado la causa suspensiva, deberá reiniciarlo cuando la causa de impedimento haya cesado.

SÉPTIMA. – CANCELACIÓN DE APOYOS.

“LA SECRETARÍA” podrá solicitar la devolución total o parcial de los apoyos, sin necesidad de resolución judicial, en los casos que se señalan a continuación:

- a) Por incapacidad, física o mental o cualquier otra causa de fuerza mayor que impida al beneficiario la continuación de las actividades para el cual se le otorgó el apoyo.
- b) Por haber omitido información relevante que el beneficiario debió aportar a **“LA SECRETARÍA”** y con ello propicie error en las decisiones emitidas.
- c) Proporcionar información falsa o documentación apócrifa durante el proceso de asignación del apoyo, o con motivo de su formalización o durante el plazo en que se desarrolla el apoyo.
- d) Cuando **“EL BENEFICIARIO”** renuncie expresamente por escrito a los beneficios del apoyo;
- e) Por cualquier otra causa grave que así lo justifique.
- f) Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, en las reglas de operación de **“EL PROGRAMA”** y las demás disposiciones legales o administrativas aplicables.

OCTAVA. - SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.

“LAS PARTES” acuerdan y aceptan expresamente que este Convenio estará sujeto a la suficiencia presupuestal de **“LA SECRETARÍA”** y, por lo tanto, podrá ser cancelado por ésta sin necesidad de notificación previa, en todo o en parte.

NOVENA: El "**BENEFICIARIO**" deberá entregar a la "**LA SECRETARÍA**" dentro del término de treinta días hábiles posteriores a la firma del presente convenio, una póliza de fianza expedida por una institución debidamente autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas que deberá tener como beneficiaria a la **Secretaría de Administración y Finanzas del Estado** por la cantidad de _____ (Son: _____ pesos 00/100 M.N.), para garantizar el buen uso y aplicación de los recursos económicos que se canalicen a favor del "**SUJETO DE APOYO**". En caso de no recibir la póliza en el término establecido, se dará por cancelado el presente convenio. Dicha póliza, se mantendrá vigente durante todo el tiempo que dure la ejecución del "**PROYECTO**".

DÉCIMA. - MODIFICACIONES.

Las situaciones no previstas y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen serán pactadas de común acuerdo entre "**LAS PARTES**" y se harán constar por escrito, pudiendo el presente convenio ser modificado o adicionado durante su vigencia, previo mutuo consentimiento de "**LAS PARTES**" y en tal caso, las modificaciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción, salvo que estas designen expresamente una fecha distinta.

DÉCIMA PRIMERA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

"**EL BENEFICIARIO**" reconoce y acepta expresamente, que llevará a cabo todos los actos requeridos para la realización del objeto de este convenio con sus recursos humanos, por lo que "**EL BENEFICIARIO**" conviene que el personal que en él presta sus servicios, no tiene ni tendrá ninguna relación de carácter laboral con "**LA SECRETARÍA**", sacándola a salvo de cualquier procedimiento de esa naturaleza, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA. – CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"**EL BENEFICIARIO**" no podrá ceder sus derechos y obligaciones que deriven del presente convenio, en favor de otra persona, sin autorización por escrito de "**LA SECRETARÍA**".

DÉCIMA TERCERA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Serán causas de terminación anticipada de este instrumento sin responsabilidad para "**LA SECRETARÍA**":

- a) Si "**EL BENEFICIARIO**", incumple cualquier disposición del presente Convenio.
- b) Cuando "**EL BENEFICIARIO**" incurra en un mal manejo del apoyo asignado.
- c) Por insuficiencia presupuestal para la operación de "**EL PROGRAMA**".
- d) Por mutuo acuerdo de "**LAS PARTES**".

DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Sin embargo, para el caso de que se suscitase duda o controversia en cuanto a su interpretación, operación o cumplimiento, "**LAS PARTES**" acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales con circunscripción en la Ciudad Mérida, Estado de Yucatán, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas "**LAS PARTES**" de los términos y alcances legales del presente instrumento, lo firman en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a (fecha de firma).

Por "**EL BENEFICIARIO**"

Por "**LA SECRETARÍA**"

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LOS MIEMBROS DEL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN Ó INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR O CENTRO DE INVESTIGACIÓN U ORGANISMO)

Mtro. Bernardo Cisneros Buenfil,
Secretario de Investigación,
Innovación y Educación Superior.

Mtro. Ricardo Enrique Bello Bolio
Director General de Investigación e Innovación.

ANEXO V. Diagrama de Flujo.

ANTEPROYECTO

